

REGLAMENTO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA Y DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO

CAPITULO I REGLAMENTO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA

ARTÍCULO 1

La Asamblea General en uso de las facultades que otorga la Ley Orgánica y su Reglamento promulga el presente reglamento de la Junta Administradora y del uso de las Instituciones.

ARTÍCULO 2

El presente Reglamento regula la administración de los bienes inmuebles y muebles de la sede que determine la Junta Directiva del Colegio.

ARTÍCULO 3

Créase la Junta Administradora del Colegio de Farmacéuticos como órgano auxiliar de la Junta Directiva con el fin de que lleve a cabo la administración de las instalaciones deportivas, recreativas y sociales propias de la sede.

ARTÍCULO 4

La Junta Administradora estará integrada por siete miembros designados por la Junta Directiva, de la siguiente forma:

El Presidente de la Junta Administradora.

El Tesorero de la Junta Directiva.

El Coordinador de las Actividades Deportivas.

El Coordinador de Actividades Recreativas y Sociales.

Dos Colegiados activos, seleccionados por la Junta Directiva.

El Director Ejecutivo.

El Fiscal del Colegio no tiene voto en la Junta Administradora y actúa exoficio en las reuniones que se convoquen. El Presidente del Colegio es miembro exoficio de la Junta Administradora y como tal podrá dirigir la sesión en la que se encuentre presente.

ARTÍCULO 5

Los miembros de la Junta Administradora duran en su cargo dos años y podrán ser reelectos a excepción del Director Ejecutivo y el Fiscal, que serán miembros permanentes mientras duren en sus puestos. La Junta Directiva designará o confirmará a los restantes miembros de una de las cuatro primeras sesiones que realice después de entrar en funciones el Presidente del Colegio.

ARTÍCULO 6

La Junta Administradora se reunirá al menos una vez al mes. El horario se definirá de común acuerdo entre los miembros de la Comisión. Los acuerdos se tomarán por simple mayoría.

ARTÍCULO 7

La ausencia a tres sesiones consecutivas de cualquiera de los miembros no permanentes, salvo razones de fuerza mayor, automáticamente los destituye y la Junta Directiva procederá al nombramiento del sustituto para completar el período correspondiente.

ARTÍCULO 8

La Junta Administradora tendrá dos comités auxiliares para el desarrollo de las actividades programadas. La Comisión de Deportes y la Comisión de Recreación y Asuntos Sociales; cada una tendrá, de acuerdo con el Manual de Funcionamiento, sus propias funciones y las realizará en coordinación con la Junta Administradora.

ARTÍCULO 9

La Junta Administradora trabajara con cierto grado de independencia, pero estará sujeta a disposiciones del presente reglamento, a las que establece la legislación vigente y los acuerdos de Junta Directiva, siempre que éstos no contravengan ni al Reglamento ni a la Legislación vigente,

ARTÍCULO 10

Los acuerdos de la Junta Administradora serán revocables por la Junta Directiva, a la cual se le remitirán de oficio los acuerdos de las actas aprobadas.

ARTÍCULO 11

Los acuerdos de la Junta Administradora podrán ser apelables por el interesado, subsidiariamente a la Junta Directiva dentro de los siguientes tres días hábiles después de recibida la comunicación.

ARTÍCULO 12

La Junta Administradora con base en las disposiciones señaladas cumplirá las siguientes funciones:

- a) Administrar y custodiar los bienes inmuebles que le asigne la Junta Directiva.

- b) Responder ante la Junta Directiva de sus acciones.
- c) Colaborar con la Junta Directiva en la consecución de fondos como producto de actividades culturales, sociales o recreativas que se programen.
- ch) Estimular y motivar la realización de eventos científicos, profesionales y gremiales que contribuyen al acercamiento e intercambio de experiencias y conocimientos entre los Colegiados y de éstos con otros profesionales.
- d) Procurar la dotación de mobiliario, equipo e implementos deportivos adecuados para la realización de los eventos programados.
- e) Conceder el alquiler y uso de las instalaciones para los Colegiados y sus familiares directos, particulares y profesionales de otros Colegios.
- f) Establecer las tarifas de alquiler y servicio procurando mantenerlas actualizadas. Estas tarifas y costo de servicio deben ser aprobadas por la Junta Directiva, para que puedan entrar en vigencia.
- g) Dictar y velar por la ejecución de los reglamentos propios de su competencia.
- h) Proponer a la Junta Directiva proyectos de recreación y actividades deportivas.
- i) Dictar y procurar la eficiente aplicación de los reglamentos propios de su competencia tales como:
 - 1. El uso de las instalaciones.
 - 2. El uso de la Fiscalía de Turno.
 - 3. Otros.
- j) Conocer y resolver sobre los conflictos que se puedan generar durante el desarrollo de las diversas actividades programadas para el uso de las instalaciones.
- k) Velar por el comportamiento moral y buen ejemplo de quienes hacen uso de las instalaciones y suspender aquellas actividades que contraríen las normas del Colegio o de los contratos establecidos entre las partes.
- l) Resolver sobre aquellas otras situaciones propias de su competencia lo que le someta a su consideración de Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO 13

La Dirección Ejecutiva brindará su colaboración y apoyo a la Junta Administradora con el fin de alcanzar la efectividad de los objetivos propuestos y el desarrollo de las actividades programadas.

CAPITULO II DEL USO DE LAS INSTALACIONES

ARTÍCULO 14

Corresponde a la Junta Administradora el otorgamiento de permisos para el uso ocasional, para actos culturales, sociales y deportivos de los edificios e instalaciones, conforme el siguiente orden de prioridades:

- a) Actos oficiales del Colegio declarados así por la Junta Directiva y la Semana de la Farmacia.
- b) Actos oficiales especiales, dictados por la Junta Directiva.
- c) Actos oficiales de la Facultad de Farmacia.
- ch) Actos oficiales de la Asociación Sindical de Visitadores Médicos (ASVIDEM).
- d) Actos oficiales de la Cooperativa de Visitadores Médicos (COOPEVIME).
- e) Actos oficiales de la Cámara Nacional de Farmacia (CANAFAR).
- f) Actos oficiales del Día Panamericano de la Farmacia.
- g) Actos propios del Comité de Docencia del Colegio.
- h) Actos oficiales de las Comisiones y representaciones del Colegio.
- i) Actos de Colegiados y Asociaciones de Profesionales, farmacéuticos y no farmacéuticos.
- j) Actos familiares de farmacéuticos, entendiéndose por familiar a su cónyuge, hijos ascendientes y descendientes, padres, hermanos por consanguinidad o afinidad, tíos, sobrinos y primos hermanos por consanguinidad y por afinidad.
- k) Actos de otras instituciones y organizaciones a juicio de la Junta Directiva o de la Junta Administradora en su caso.

ARTÍCULO 15

La Junta Administradora, por medio del Director Ejecutivo podrá celebrar contratos de alquiler de las instalaciones con otros gremios, instituciones y particulares, en las mejores condiciones rentables para el Colegio según lo estipulado en el presente Reglamento, siempre y cuando no interfieran con actividades previamente programadas por el Colegio o los Colegiados.

ARTÍCULO 16

La Dirección Ejecutiva de acuerdo con la agenda que se lleva en la Secretaría Ejecutiva delegará y supervisará los trámites administrativos propios de alquiler de las instalaciones, llevando para ello un control estricto de la agenda y de los contratos adquiridos.

ARTÍCULO 17

La Contabilidad del Colegio confeccionará los recibos de dinero que por concepto de alquileres de instalaciones realice el Colegio, así como también llevará los procedimientos contables propios de esta actividad.

ARTÍCULO 18

Las tablas de alquiler para el uso de las instalaciones serán definidas y revisadas cuando corresponda, por la Junta Administrativa.

ARTÍCULO 19

Los Colegiados disfrutarán de un 25% de descuento, los padres e hijos del Colegiado hasta un 10% de descuento en los alquileres de las instalaciones, no así en los alquileres de menaje.

ARTÍCULO 20

Las Instalaciones, de acuerdo al tipo de, actividad, se cederán gratuitamente para los actos indicados en los incisos a., b., c., ch., d., e., f., g., h., del Artículo 14.

ARTÍCULO 21

Los Colegiados y demás familiares, así como los particulares, deberán separar con suficiente antelación, mínimo un mes, las instalaciones y cancelar el correspondiente depósito de garantía. La fecha asignada se respetará salvo por motivos de fuerza mayor o a solicitud del mismo solicitante.

ARTÍCULO 22

Si por cualquier causa se cancelase una determinada actividad, ésta deberá ser comunicada con suficiente antelación, mínimo una semana, y por escrito al encargado de los alquileres, indicándole la liberación del contrato al Colegio, para que éste disponga de la correspondiente fecha. Cuando no se comunicara con la antelación señalada, el depósito de garantía no se devolverá.

ARTÍCULO 23

Las personas que en determinado momento alquilen las instalaciones del Colegio, se someterán a las disposiciones propias del contrato respectivo.

ARTÍCULO 24

Los edificios e instalaciones NO se facilitarán para actos escolares, exceptuando los de clausura siempre y cuando un colegiado sea el responsable de la actividad, y los actos de los Estudiantes de la Facultad de Farmacia.

ARTÍCULO 25

Tendrán derecho al uso y disfrute permanente de las áreas recreativas y sociales del Colegio, en el siguiente orden:

- a) El farmacéutico y su cónyuge.
- b) El cónyuge sobreviviente del farmacéutico, mientras conserve su estado de viudez.
- c) Los padres consanguíneos del farmacéutico.
- ch) Los hijos del farmacéutico, aún del fallecido, hasta la edad de veinticinco años. Después de cumplir esa edad, los que deseen conservar el derecho deberán solicitarlo en forma expresa y ajustarse a las instalaciones de la Junta Administradora.
- d) Los hijos de farmacéuticos, según citación anterior, su cónyuge e hijos de éstos, podrán disfrutar de los beneficios de este Reglamento siempre y cuando soliciten su aceptación a la Junta Administradora. Para ello deberán pagar al Colegio como mensualidad, la suma que fije la Junta Administradora, la cual no podría ser inferior a la cuota que paga un colegiado directo.
- e) Los visitantes distinguidos a quienes la Junta Administradora en acuerdo razonado, conceda autorización, por el término que la Junta defina.
- f) El farmacéutico extranjero, su cónyuge e hijos menores de veinticinco años, que se encuentren transitoriamente en el país, con sujeción a las disposiciones de la Junta Administradora.
- g) Los estudiantes de la Facultad de Farmacia siempre y cuando se sometan a las disposiciones de la Junta Administrativa.
- h) Todas las personas, excepto los comprendidos en los incisos e., f. y g., que tengan permiso especial, deberán solicitar el carné respectivo en las oficinas administrativas del Colegio.

ARTÍCULO 26

Todo farmacéutico, cónyuge e hijo, podrá invitar a otras personas, bajo su entera responsabilidad, a visitar y usar el restaurante, bar e instalaciones deportivas. Cada visitante deberá pagar la cuota de ingreso que para estos efectos fije la Junta Administradora, pero el mínimo no será inferior a cien colones (100.00) cada vez.

ARTÍCULO 27

El servicio de baño sauna, cuando se instale, no se considera como instalación deportiva. Su uso será regulado por las disposiciones de la Junta Administradora.

ARTÍCULO 28

Toda persona beneficiaría del presente Reglamento deberá observar la máxima cordura, respeto y cuidado al recinto en que se encuentra.

ARTÍCULO 29

La Junta Administradora con base en el reporte de la Fiscalía de Turno, ver artículo 37, Comité de Deportes, Recreación o la Vigilancia del Colegio, podrán imponer sanciones a quienes incurran en faltas de orden, disciplina o moralidad, en el uso y permanencia. Según la gravedad de la falta cometida, las sanciones personales a aplicar serán a juicio de la Junta Administradora:

amonestación verbal

amonestación escrita

prohibición de ingreso y uso de las instalaciones en el área social, recreativa y deportiva, por el tiempo que se determine.

Dichas sanciones se aplicarán sin perjuicio de que la Junta Directiva realice las gestiones de cobro por los daños ocasionados a las instalaciones.

ARTÍCULO 30

Se suspenderá el derecho al disfrute del área social, recreativa y deportiva a quienes no estén al día en el pago de sus cuotas de colegiatura, situación que afecta a los demás beneficiarios que de acuerdo con este reglamento, pueden hacer uso de las instalaciones.

ARTÍCULO 31

Del uso de las Canchas:

CANCHA DE FOOTBALL

Para jugar en la cancha de football se requiere:

a) El permiso o contrato de alquiler.

b) Tener la autorización del Comité de Deportes cuando se trate de campeonatos a corto o mediano plazo.

c) Cancelar la cuota de ingreso.

d) Poseer la indumentaria apropiada para la práctica del deporte.

CANCHA MULTIUSO

Para jugar en la cancha multiuso se requiere:

a) Usar traje y zapatos especiales, exclusivamente de tipo tenis.

b) Para el uso de la cancha multiuso deberá pagarse la suma que fije la Junta Administradora, la cual no podrá ser menor de c100.00 por hora, la que será cancelada al hacer la correspondiente reservación o inmediatamente antes del juego, ante la persona designada para ello.

c) Los miembros, cónyuge e hijos podrán recibir clases en la cancha multiuso, pagando el derecho de uso de la cancha, previa reservación.

CANCHA DE PATINAJE Y JUEGOS

a) Para patinar en la pista, se requiere la indumentaria apropiada, contando entre otros con protectores y patines.

b) No se permite entrar en la pista con zapatos que no sean tenis, con el fin de evitar accidentes y estropear el piso de la pista.

c) Los niños menores de edad podrán utilizar la pista en momentos asignados para ellos. Se recomienda no mezclarlos con los mayores.

ch) Se recomienda que el uso de la pista sea para menores de 18 años. El área de juegos es exclusivamente para uso de niños y se recomienda el cuidado a los padres con el fin de evitar accidentes innecesarios.

PISCINA

Para hacer uso de la piscina se requiere:

a) Ser socio, invitado o persona autorizada para visitar el área social recreativa y cultural. Podrán hacer uso de la misma, con estricto acatamiento de las disposiciones de este Reglamento y acuerdos al respecto.

b) Para hacer uso de la piscina, los bañistas vestirán el traje adecuado y no será permitido el que ofenda la moral y las buenas costumbres.

c) Los padres deben mantener estricto orden y cuidado de los niños que se encuentren en el área.

ARTÍCULO 32

Salvo casos especiales: como el campeonato interprofesional o juegos deportivos, la Junta Administradora eximirá de cobro, por el uso de las áreas deportivas que se ocupen en dicha actividad.

ARTÍCULO 33

El Colegio NO se responsabiliza de accidentes y otros daños físicos a las personas, durante el uso de las instalaciones, así como la pérdida de objetos, equipos electrónicos o vehículos.

ARTÍCULO 34

Para el uso de las zonas recreativas, todo menor de doce años deberá venir acompañado de un adulto.

CAPITULO III DE LA FISCALÍA DE TURNO

ARTÍCULO 35

Colaborarán en la vigilancia, fiscalía de turno, de las instalaciones del Colegio y del buen uso que de ella hagan los colegiados y demás personas invitadas o autorizadas, los miembros de la Junta Directiva, Junta Administradora, Comité de Deportes, Comité de Recreación.

Cada fiscal tendrá cada sábado, un horario entre las 9:00 horas y las 16:00 horas.

ARTÍCULO 36

1. El Fiscal de turno tendrá las siguientes funciones:

a. Fiscalizar el buen uso de las instalaciones por parte de los colegiados e invitados.

b. Fiscalizar el control de conflictos que se pueden generar durante el desarrollo de las actividades que se estén realizando.

c. Fiscalizar el comportamiento moral y el buen ejemplo de quienes hacen uso de las instalaciones.

d. Fiscalizar las actividades programadas y suspender aquellas que contraríen las normas del Colegio o de los contratos establecidos.

e. El Fiscal tendrá a su disposición el Guarda de Turno de acuerdo con las disposiciones del presente Reglamento.

f. Elevar por escrito a conocimiento de la Junta Administradora, las denuncias.

g. La Dirección Ejecutiva procederá a comunicar a los interesados lo que al respecto resuelva la Junta Directiva.

2. Queda facultada la Junta Directiva del Colegio para modificar o variar las disposiciones a que se refiere el inciso 1 .- de este artículo, sin tener que convocar a la Asamblea General para ello.

3. La Junta Administradora elaborará un calendario de asistencia con el mayor consenso posible, entre las partes, con el fin de que no se presenten contratiempos.

4. Si por alguna razón uno de los Fiscales de turno no pudiese asistir el día asignado, debe buscar la sustitución correspondiente.

CAPITULO IV DE LOS COMITÉS DE DEPORTES, RECREACIÓN Y ASUNTOS SOCIALES

ARTÍCULO 37

La Junta Administradora nombrará los integrantes de los comités de deportes, recreación y asuntos sociales, así como aquellos sub-comités que crea necesarios para una mejor labor. Estos comités serán órganos de apoyo de dicha Junta y tendrán a su cargo la organización de actividades en las áreas deportivas y la fijación de las políticas referentes a la programación de actividades propias de su competencia.

ARTÍCULO 38

La Junta Administradora conocerá de la programación y les dará el apoyo necesario en lo que a materia presupuestaria se refiere.

ARTÍCULO 39

Cada Comité tendrá un coordinador de nombramiento de la Junta Administradora, el cual se hará en la primera o segunda sesión de cada periodo. Los miembros de las comisiones durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelectos.

ARTÍCULO 40

Los Comités tendrán las siguientes funciones:

- a) Proponer a la Junta Administradora los nombres de los integrantes a la Comisión para el trámite de nombramiento.
- b) Promocionar actividades deportivas, artísticas, culturales y sociales en coordinación con la Junta Administradora.
- c) Recomendar ante la Junta Administradora, sanciones disciplinarias para quienes trasgredan los reglamentos cuando estén en uso de las instalaciones.
- d) Programar las actividades a realizarse en los juegos interprofesionales, representar al Colegio en la programación y en los comités o comisiones que se nombren al respecto.
- e) Tramitar ante la Dirección Ejecutiva para su autorización, los gastos que se originen por concepto de las actividades deportivas en que participe el Colegio, así como presentar las necesidades de compra de implementos deportivos.
- f) Cualquiera otra que le encomiende la Junta Administradora o la Junta Directiva del Colegio, siempre que se contradigan las disposiciones del presente Reglamento.

ARTÍCULO 41

Los comités sesionarán ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando se considere necesario.

ARTÍCULO 42

Los Comités de acuerdo a las necesidades, propondrán a la Junta Administradora la integración de aquellos sub-comités de apoyo, apropiados para llevar a cabo su labor.

ARTÍCULO 43

La integración está regida por las disposiciones del Reglamento y otras disposiciones propias de la Junta Administradora.

ARTÍCULO 44

El presente Reglamento rige a partir de su aprobación por la Asamblea General. Podrá ser modificado por la Asamblea General por disposición propia o a sugerencia de la Junta Directiva. Cualquier colegiado podrá presentar proyectos de reforma ante la Junta Directiva. La Junta Directiva deberá convocar a la Asamblea General para que ésta conozca de la reforma, debiendo dar la Junta Directiva, oyendo el parecer de la Junta Administradora, su opinión sobre la reforma. Si la Junta Directiva y la Junta Administradora se oponen a la reforma, así lo harán saber al interesado antes de convocar a la Asamblea General dándole un plazo improrrogable de ocho días naturales, para que éste haga saber a la Junta Directiva que mantiene su solicitud de reforma. En caso que el interesado retire la reforma o bien venza el plazo concedido de ocho días sin obtener

respuesta, la Junta Directiva procederá a archivar la solicitud. Una misma reforma que haya sido retirada o archivada por falta de contestación no podrá plantearse ante la Junta Directiva, mientras no haya transcurrido un año desde que se ordenó archivar el asunto.

TRANSITORIO

La primera Junta Administradora que se designe de acuerdo con este Reglamento durará desde el día de su nombramiento que deberá efectuarse en una de las dos sesiones que realice la Junta Directiva después de la fecha de aprobación del presente Reglamento y hasta que termine su período el actual Presidente y se hayan designado sus sustitutos.